

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las once horas con treinta minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el tres de octubre de dos mil diecisiete, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 275/2017 del seis de octubre de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Héctor Alejandro Pérez Zavaleta, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga al licenciado Héctor Alejandro Pérez Zavaleta, su

nombramiento de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de octubre de dos mil diecisiete.-----

2.- Oficio 276/2017 del seis de octubre de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Lidia Leonor Zúñiga Mata, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a la licenciada Lidia Leonor Zúñiga Mata, su nombramiento de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de octubre de dos mil diecisiete.-----

3.- Oficio 402/2017 del tres de octubre de dos mil diecisiete, del Jefe de la Unidad Administrativa de Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue a Jesús Alejandro Balderas Juárez, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito a dicho órgano administrativo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a Jesús Alejandro Balderas Juárez, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento interino adscrito a la Unidad Administrativa de Matamoros,

por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.-----

4.- Oficio 271/2017 del seis de octubre de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Sandra América Sánchez Bernabé, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a que existe vacante, y atento a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a la licenciada Sandra América Sánchez Bernabé, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, con efectos a partir del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.-----

5.- Oficio 272/2017 del seis de octubre de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Silvia Gracia Cruz, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a que existe vacante, y atento a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a la licenciada Silvia

Gracia Cruz, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, con efectos a partir del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Oficial Judicial "B" en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.-----

6.- Oficio 273/2017 del seis de octubre de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado José Luis Rangel Beas, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a que existe vacante y atento a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al licenciado José Luis Rangel Beas, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, con efectos a partir del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.-----

7.- Oficio 274/2017 del seis de octubre de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado José Carlos Hernández Rodríguez, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la

administración de justicia, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a que existe vacante y atento a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al licenciado José Carlos Hernández Rodríguez, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, con efectos a partir del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.-----

8.- Oficio 277/2017 del nueve de octubre de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre al licenciado Juan Jesús Pérez Reséndiz, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en Ciudad Mante.----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia de la licenciada Martha Maldonado Díaz, aunado a la propuesta que se hace, amén de que la persona que se propone cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra por promoción al licenciado Juan Jesús Pérez Reséndiz, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.-----

9.- Oficio 1907/2017 del cinco de octubre de dos mil diecisiete, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Saúl Delgadillo Llanas, Secretario Proyectista adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, amén de que existe vacante, se nombra en definitiva al licenciado Saúl Delgadillo Llanas, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del diez de octubre de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja por promoción como Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, Oficial Judicial "B".-----

10.- Oficio 2091/2017 del dos de octubre de dos mil diecisiete, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín, Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, no obstante el sentido de la propuesta del titular del referido órgano jurisdiccional, se prorroga al licenciado Daniel Arturo Tijerina Lavín, su nombramiento de Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del seis de noviembre de dos mil diecisiete.-----

11.- Oficio sin número del tres de octubre de dos mil diecisiete, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone se nombre en definitiva a la licenciada Cinthya Gisselle Pérez Martínez, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado. .---

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante y aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a la licenciada Cinthya Gisselle Pérez Martínez, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, con efectos a partir del veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.-----

12.- Oficio 2538/2017 del cinco de octubre de dos mil diecisiete, del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se nombre en definitiva a Teresa de Jesús Correa Linares, Oficial Judicial “B” adscrita a dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva a Teresa de Jesús Correa Linares, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.-----

13.- Oficio 1376/2017 del veinte de septiembre de dos mil diecisiete, de la Jefa del Archivo Judicial, mediante el cual propone se nombre a Jimmy Andrés Nieto Gamboa, Oficial Judicial “B” y se le adscriba al Archivo Regional del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia de Misael Ricardo Escobar Saldaña, aunado a la propuesta que se hace, se nombra a Jimmy Andrés Nieto Gamboa, Oficial Judicial “B” interina y se le adscriba al Archivo Regional del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de octubre de dos mil diecisiete.-----

14.- Oficio 4281/2017 del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado Mario Alberto Carrizales Ruiz, en las funciones de Oficial Judicial “B” en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Mario Alberto Carrizales Ruiz, en las funciones de Oficial Judicial “B” en el Juzgado

Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de octubre de dos mil diecisiete, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

15.- Oficio 1802/2017 del cinco de octubre de dos mil diecisiete, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado César Benito Vela Tolentino, en las funciones de Oficial Judicial "B" en dicho Juzgado, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se considera conveniente contratar, por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado César Benito Vela Tolentino, en las funciones de Oficial Judicial "B" en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de octubre de dos mil diecisiete, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

16.- Oficio 65/2017 del seis de octubre de dos mil diecisiete, de la licenciada Marcia Benavides Villafranca, Titular de la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial, mediante el cual solicita

**licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores,
por el día cuatro de octubre en curso.-----**

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y por estimarse justificada la causa del permiso con la constancia médica que acompaña, se concede a la licenciada Marcia Benavides Villafranca, Titular de la Unidad de Igualdad de Género del Poder Judicial, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete.-----

17.- Oficio 4216 del cuatro de octubre de dos mil diecisiete, del licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, atento a las razones que hace valer, se concede al licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días uno y tres de noviembre de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

18.- Oficio 536/2017 del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de la licenciada Adriana Maldonado Salazar, Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula,

mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día doce de los corrientes.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y toda vez que es con el objeto de sustentar examen para obtener el grado de Maestría en esta ciudad, se concede a la licenciada Adriana Maldonado Salazar, Juez Menor del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día doce de octubre de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

19.- Escrito del dos de octubre de dos mil diecisiete, de la licenciada Silvia Leticia Garza Carranza, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita se modifique la licencia otorgada por acuerdo de fecha diecinueve de septiembre pasado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, y de que por acuerdo del diecinueve de septiembre pasado, se concedió a la licenciada Silvia Leticia Garza Carranza, licencia con goce de sueldo del trece al veintitrés de octubre del presente año, para asistir al “Curso sobre la Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral”, que se llevaría a cabo en Puerto Rico y Miami, y atento a que la servidora judicial manifiesta en el oficio de cuenta que dicho curso fue reprogramado en virtud de que la sede original (Puerto Rico) tuvo afectaciones climatológicas, lo que se justifica con las constancias que al efecto exhibe,

se reconsidera el acuerdo del diecinueve de septiembre mencionado y en debida modificación al mismo, se acuerda ahora conceder a la licenciada Silvia Leticia Garza Carranza, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, licencia con goce de sueldo por el periodo comprendido del veinte al treinta de octubre de dos mil diecisiete; en consecuencia se instruye a la titular del referido Juzgado, a efecto de que provea en torno a quien deberá sustituir a la referida servidora judicial, o bien actuar con dos testigos de asistencia.-----

20.- Oficio 1303/2017 del dos de octubre de dos mil diecisiete, de la licenciada Norma Adriana Blanco Molina, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veintinueve de septiembre pasado.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Norma Adriana Blanco Molina, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.-----

21.- Oficio 2090 del dos de octubre de dos mil diecisiete, de la licenciada Melina Rosario Lerma, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual

solicita se le autorice disfrutar del día trece de octubre del año en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como las razones que hace valer la solicitante en el oficio de cuenta, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, se autoriza a la licenciada Melina Rosario Lerma, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, para que el día viernes trece de octubre de dos mil diecisiete, disfrute del asueto correspondiente al diez de mayo del presente año, declarado como inhábil para las madres trabajadoras del Supremo Tribunal de Justicia.-----

22.- Oficio 3559/2017 del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de la licenciada Marlene Cortés Bobadilla, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede a la licenciada Marlene Cortés Bobadilla, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en

Ciudad Madero, licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días diecinueve y veinte de octubre de dos mil diecisiete.--

23.- Escrito del tres de octubre de dos mil diecisiete, de Alma Nereida Arratia Maldonado, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de ocho días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 74, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de veintidós años dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se concede a Alma Nereida Arratia Maldonado, Oficial Judicial "B" adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, licencia con goce de sueldo, por el término de ocho días hábiles, a saber: del dieciséis al veinte de octubre de dos mil diecisiete y del veintitrés al veinticinco del citado mes y año, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

24.- Escrito del tres de octubre de dos mil diecisiete, de Erubey Garcés Pacheco, Oficial Judicial "B" adscrito a la Unidad Administrativa de Matamoros, mediante el cual solicita licencia por el término de ocho días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 74, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad de veintitrés

años dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se concede a Erubey Garcés Pacheco, Oficial Judicial “B” adscrito a la Unidad Administrativa de Matamoros, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de ocho días hábiles, a saber: del veintitrés al veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, treinta y treinta y uno de octubre mencionado y uno de noviembre del presente año, en concepto de adicionales de vacaciones.---

25.- Oficio 1186/2017 del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de la licenciada María Lili Villa Luna, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de treinta años dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se concede a la licenciada María Lili Villa Luna, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles, comprendido del dieciséis al veinte de octubre de dos mil diecisiete, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

26.- Oficio sin número del cinco de octubre de dos mil diecisiete, de la Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, mediante el cual hace llegar constancia médica expedida a favor de la licenciada Ámbar Itzel Trejo

Hernández, Trabajadora Social adscrita a dicho órgano administrativo, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y por estar justificada la causa del permiso con la constancia médica expedida a su favor por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Reynosa, se concede a la licenciada Ámbar Itzel Trejo Hernández, Trabajadora Social adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Reynosa, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días cinco y seis de octubre de dos mil diecisiete.-----

27.- Oficio 1034/2017 del cuatro de octubre de dos mil diecisiete, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María de Lourdes Oropeza Díaz, Actuaría adscrita a ese órgano administrativo, por el día dos de octubre en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada María de Lourdes Oropeza Díaz, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el día dos de octubre de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha

circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

28.- Oficio 358/2017 del veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Elsa Mayra Chapa Ramírez, Actuaría adscrita a dicha Central de Actuarios, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Elsa Mayra Chapa Ramírez, Actuaría adscrita a la Central de Actuarios del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por los días dieciocho y diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

29.- Propuesta del Magistrado Presidente, para aprobar la modificación del “Manual de Identidad Institucional” del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.-----

“ACUERDO.- Vista la anterior propuesta que realiza el Magistrado Presidente, para aprobar la modificación del “Manual de Identidad Institucional” del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del

Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracción XV, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; misma facultad que reproduce el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

---- **II.-** Cabe hacer mención, que este Consejo de la Judicatura en sesión del siete de septiembre de dos mil once, adoptó el logotipo del Poder Judicial y expidió el “Manual de Identidad Institucional”, mismo que fuera modificado por diverso acuerdo del dieciséis de noviembre de ese mismo año.-----

---- **III.-** Que hoy en día, los logos monocromáticos se han convertido en una tendencia en el diseño a nivel mundial, destacando que en el caso del Poder Judicial de Tamaulipas, su isólogo debe entenderse como una representación gráfica compuesta por texto y trazos fundidos dentro de un mismo espacio delimitado por un contorno (un círculo por ejemplo), su color azul único y sólido en su composición, le permite establecer autoridad. Aunado a lo anterior, esta característica monocromática le permite ser utilizado en todo el material impreso a un solo color, lo que posibilita la reducción de costos de producción. El color azul según la psicología del color, inspira amabilidad, simpatía, armonía y confianza.-----

---- **IV.-** En esa virtud, siendo la identidad el conjunto de rasgos propios de un individuo o colectividad que los caracterizan frente a los demás, se torna necesario que esta Judicatura renueve sus elementos gráficos de distinción que cumplan con un doble objetivo, por un lado, ser reconocidos

por otras instituciones, los usuarios del servicio de justicia y el público en general, y por el otro, promover la nueva génesis Institucional impulsada.--

----- En consecuencia, se propone formalizar la modificación del logotipo que identifica al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el cual continuará conservando algunos de sus elementos, pero realizando algunas modificaciones, para quedar de la siguiente forma: estará compuesto por el escudo de nuestro estado sustentado por una columna de arquitectura clásica rodeada por una cintilla azul, dentro de círculos, con las leyendas: “Poder Judicial Tamaulipas”, y además “Legalidad, Imparcialidad y Honestidad”. La imagen propuesta en su conjunto transmite una identidad sobria, confiable y fortalecida, que los receptores pueden identificar y recordar con facilidad.-----

----- Es importante señalar que el isólogo que identifica al Poder Judicial del Estado de Tamaulipas comunica un mensaje de modernidad y estabilidad con una conjunción de elementos en simplicidad y equilibrio. Que en el primer círculo, está legible la Institución a la cual pertenece el logotipo y los ideales que ésta profesa. Además, el isólogo es en su totalidad azul, haciendo referencia al poder, lealtad, autoridad, éxito y seguridad envolviendo al escudo del Estado de Tamaulipas.-----

----- **V.-** Que a fin de contar con normas previamente establecidas para la correcta impresión y uso del logotipo del Poder Judicial del Estado, es necesario realizar los ajustes pertinentes al Manual de Identidad de esta Judicatura, el cual debe entenderse como el documento en el que se establecen las reglas que deben seguirse para imprimir el logotipo en los diferentes soportes internos y externos de la Institución, con especial hincapié en aquéllos que se mostrarán en público.-----

----- Que en dicho Manual de Identidad Institucional se contendrán los lineamientos para:-----

- 1.- Respetar las proporciones del logotipo al reproducirlo de forma manual en rótulos, mantas, etc.
- 2.- Establecer el área de protección, entendida ésta como el espacio mínimo necesario para asegurar la correcta lectura del isólogo, ningún otro elemento del diseño debe invadir esta área.
- 3.- Establecer una Guía de Proporciones.
- 4.- Asegurar la correcta asimilación y lectura del isólogo y que éste no se imprima en medidas inapropiadas para estos fines, se ha establecido una medida mínima para su impresión litográfica.
- 5.- Delinear la Plantilla del isólogo en líneas, color, escala de grises y blanco y negro.
- 6.- Permitir una mayor variedad de usos del logotipo a través del “Logotipo en Marca de Agua”.
- 7.- Su uso en negro y escala de grises.
- 8.- Establecer la “Guía de Color Pantone”
- 9.- Establecer la “Plantilla de Color Pantone”
- 10.- Delinear los Usos Correctos del Logotipo y Usos Incorrectos del Logotipo.
- 11.- Delimitar el Uso de las Fuentes Tipográficas.
- 12.- Señalar las Aplicaciones Básicas y Aplicaciones Complementarias del logotipo.

----- Por lo anterior y estimando justificada la propuesta planteada, con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----

----- **Primero.**- Se aprueba la modificación y expedición del “Manual de Identidad Institucional del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas”, cuyo objeto será el de proveer normas para la correcta impresión y uso del logotipo.-----

----- **Segundo.**- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación por este Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.-----

----- **Tercero.**- Comuníquese a los Directores de Administración e Informática, con el objeto de que, dentro del ámbito de sus atribuciones y

competencias, realicen los actos pertinentes para el debido cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Identidad Institucional.-----

----- **Cuarto.-** Para conocimiento general, instrúyese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en la página web del Poder Judicial.”.-----

30.- Oficio 2257/2017 del tres de octubre de dos mil diecisiete, del Director de la Escuela Judicial, mediante el cual propone la implementación del “Diplomado en Derechos Humanos y Juicio de Amparo”, que será impartido conforme a las modalidades y reglas que se establecen en el programa que adjunta.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracciones XV y XX, de la Constitución Política local, 122, fracciones XVI y XXI, 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 16, fracciones IV y VII, 28, 29 y 30 del Reglamento de la Escuela Judicial, por estimarse justificada la propuesta que hace el Director de la Escuela Judicial, cuyo objetivo fundamental es mantener actualizados a los servidores judiciales para el fortalecimiento de la carrera judicial, este Órgano Colegiado estima procedente aprobar la implementación del “Diplomado en Derechos Humanos y Juicio de Amparo”, dirigido a servidores judiciales e interesados en el tema, conforme a las modalidades y reglas que se establecen en el programa que adjunta a su oficio de cuenta; aclarando que, con base al aludido programa, la Escuela Judicial deberá emitir, a la brevedad, la convocatoria respectiva, misma que para su debida difusión y conocimiento de los interesados, deberá ser publicada en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de los Juzgados, así como en la página Web del Poder Judicial y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.-----

31.- Oficio 1471/2017 del nueve de octubre de dos mil diecisiete, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se transfiera la plaza de Oficial Judicial “B” en la cual se encuentra adscrito Mauro Márquez González, del Departamento de Almacén, al Departamento de Adquisiciones, ambos dependientes de dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia y atento a la propuesta que se hace, se transfiere la plaza de Oficial Judicial “B” en la que se encuentra adscrito Mauro Márquez González, del Departamento de Almacén, al Departamento de Adquisiciones, ambos dependientes de la Dirección de Administración; en consecuencia, dicho servidor judicial continuará sus labores en el último de los órganos administrativos señalados. Lo anterior, con efectos a partir del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.-----

32.- Oficio 1472/2017 del nueve de octubre de dos mil diecisiete, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se transfiera la plaza de Oficial Judicial “B” en la cual se encuentra adscrita Ma. de Lourdes de la Fuente Soto, del Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Almacén, ambos dependientes de dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia y atento a la propuesta que se hace, se transfiere la plaza de Oficial Judicial “B” en la que se encuentra adscrita Ma. de Lourdes de la Fuente Soto, del Departamento de Adquisiciones, al Departamento de Almacén, ambos dependientes de la Dirección de

Administración; en consecuencia, dicha servidora judicial continuará sus labores en el último de los órganos administrativos señalados. Lo anterior, con efectos a partir del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.-----

33.- Oficio 1470/2017 del nueve de octubre de dos mil diecisiete, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se transfiera la plaza de Oficial Judicial “B” en la cual se encuentra adscrito Aarón Jiménez Lores, del Departamento de Almacén, al Departamento de Servicios Generales, ambos dependientes de dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia y atento a la propuesta que se hace, se transfiere la plaza de Oficial Judicial “B” en la que se encuentra adscrito Aarón Jiménez Lores, del Departamento de Almacén, al Departamento de Servicios Generales, ambos dependientes de la Dirección de Administración; en consecuencia, dicho servidor judicial continuará sus labores en el último de los órganos administrativos señalados. Lo anterior, con efectos a partir del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.-----

34.- Oficio 1473/2017 del nueve de octubre de dos mil diecisiete, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se transfiera la plaza de Chofer en la cual se encuentra adscrito Esteban Rangel García, del Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Almacén, ambos dependientes de dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia y atento a la propuesta que se hace, se

transfiere la plaza de Chofer en la que se encuentra adscrito Esteban Rangel García, del Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Almacén, ambos dependientes de la Dirección de Administración; en consecuencia, dicho servidor judicial continuará sus labores en el último de los órganos administrativos señalados. Lo anterior, con efectos a partir del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.-----

35.- Oficio ASJP/1624/2017 del cinco de octubre de dos mil diecisiete, firmado por los Jueces de Control y de Tribunal de Enjuiciamiento de la Quinta Región Judicial, mediante el cual hacen suya la propuesta para efecto que se designe al licenciado Andrés Escamilla González, como Juez Coordinador del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.-----

ACUERDO.- Que el dieciocho de junio de dos mil ocho, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que, entre otros aspectos, se implementa el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. Que acorde al precepto 210 BIS, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cada Región Judicial, el Consejo de la Judicatura designará, de entre los jueces de la misma y a propuesta de los Jueces de Control y Tribunal de Enjuiciamiento adscritos a la propia Región Judicial, un Juez Coordinador. El Juez Coordinador durará en su encomienda un año a partir de su designación y actuará como enlace ante la Coordinación General de Sistema de Gestión Judicial para impulsar la mejora continua del servicio. En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, 122, fracción I, 208 y 210 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se estima procedente designar al licenciado Andrés Escamilla González, Juez de Control del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como Juez Coordinador de la Quinta Región Judicial, con efectos a partir del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, por el término de un año.-----

36.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción a la licenciada Guadalupe Zamora Ledezma, con su mismo carácter de Secretaria Projectista del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, ambos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 73 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se cambia de adscripción a la licenciada Guadalupe Zamora Ledezma, con su mismo carácter de Secretaria Projectista del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, ambos del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de octubre de dos mil diecisiete; lo anterior, para cubrir la vacante de la licenciada Gwalquidia Ramírez Muñiz.-----

37.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se cambie de adscripción al licenciado Jesús Eduardo González Izaguirre, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo de la promoción del licenciado Juan Jesús Pérez Reséndiz, aunado a la propuesta que se hace, se cambia de adscripción al licenciado Jesús

Eduardo González Izaguirre, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, con efectos a partir del dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.-----

38.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se comisione a Marysol Pérez Puente, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” de la Dirección de Administración al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el Magistrado Presidente, se comisiona a Marysol Pérez Puente, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” de la Dirección de Administración al Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de octubre de dos mil diecisiete.-----

39.- Oficio 7794/2017 presentado el seis de octubre de dos mil diecisiete, de la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que desecha el recurso de revisión, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL, que promueve Luis Manuel Navarro Cruz, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/6/2016.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 80, 201 y 202 de la Ley de Amparo, se ordena agregar el oficio de mérito a sus antecedentes para los efectos legales conducentes.-----

40.- Oficio 15695/2017 presentado el cuatro de octubre de dos mil diecisiete y anexo, de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que niega al quejoso la suspensión provisional en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, por conducto de su defensor particular, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de veinticuatro horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 127 y 138 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita; en la inteligencia, que el aludido informe ya fue rendido a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio 2823 del cinco de octubre en curso. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las diez horas con cuarenta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, tendrá verificativo la audiencia incidental.-----

41.- Oficio 29629/2017 presentado el tres de octubre de dos mil diecisiete y anexo, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que tiene al quejoso interponiendo recurso de queja en contra del proveído que requiere a esta responsable respecto al cumplimiento dado a la resolución del cinco de julio del presente año, dentro del incidente de suspensión, relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL y su acumulado CONFIDENCIAL que promueven CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, en representación del menor CONFIDENCIAL, respectivamente, contra actos de ésta y otra autoridad, dentro del expediente QCJE/27/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que tiene por interpuesto el recurso de queja presentado por el quejoso en contra del proveído del veintidós de septiembre pasado, que requiere a esta responsable respecto al cumplimiento dado a la resolución del cinco de julio del presente año, dentro del incidente de suspensión y acompañando copia simple del escrito de expresión de agravios.-----

42.- Telegrama concerniente al oficio 3600-IV presentado el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto por el cual ese Juzgado se declara incompetente para conocer del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/10/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes, debiendo precisar al respecto, que del citado auto se advierte que se ordenó remitir los autos y el cuaderno formado con motivo del incidente de suspensión al Juez de Distrito en turno con residencia en esta capital, a fin de que provea lo conducente. Por último, esta responsable toma nota de que la audiencia constitucional se dejó insubsistente, en razón de que el Juzgado de Distrito de mérito, se declaró incompetente para conocer del presente juicio constitucional.-----

43.- Telegrama concerniente al oficio 4059-IV presentado el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve

CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/10/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, señalándose las once horas con dieciocho minutos del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, para la celebración de la misma.-----

44.- Oficio 19517/2017 presentado el tres de octubre de dos mil diecisiete, del Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental, en el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental, señalándose las nueve horas con veinte minutos del diez de octubre de dos mil diecisiete, para la celebración de la misma.-----

45.- Oficio 15700/2017 presentado el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo indirecto que promueve CONFIDENCIAL, por conducto de su defensor particular, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes

y por conducto del Magistrado Presidente, ríndase en su oportunidad el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las trece horas del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

46.- Oficio 15936/2017 presentado el seis de octubre de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental, en el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia incidental, señalándose las diez horas con diez minutos del trece de octubre de dos mil diecisiete, para la celebración de la misma.-----

47.- Oficio 15901/2017 presentado el seis de octubre de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la ejecutoria emitida en revisión, en la que se confirma la resolución incidental recurrida, dentro del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando la ejecutoria emitida en revisión, en la que se confirma la resolución incidental del veintisiete de abril del año en curso, que niega a la quejosa la suspensión definitiva. Por último, con el objeto de integrar el cuaderno de

antecedentes con las constancias relacionadas, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, solicítese al Juez Tercero de Distrito en el Estado, para que si no existe inconveniente de su parte, expida a esta responsable copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, al resolver el recurso de revisión **CONFIDENCIAL**.-----

48.- Oficio 9817/2017-III presentado el tres de octubre de dos mil diecisiete, del Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara que ha causado ejecutoria la sentencia que sobresee el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL, que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando que ha causado ejecutoria la sentencia que sobresee en el juicio constitucional.-----

49.- Oficio 30108/2017 presentado el nueve de octubre de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual remite la copia certificada que se solicitó de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en la que se declara legal el impedimento planteado por el Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado, para conocer del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL ahora bajo el número CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes la copia certificada

de la ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, que se acompaña y acusar de recibo a la autoridad federal oficiante.-----

50.- Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina), recibido el seis de octubre de dos mil diecisiete, relativo al cuadernillo de antecedentes 158/2016; dictamen donde no se estima procedente iniciar, de oficio, el procedimiento de responsabilidad administrativa.-----

ACUERDO.- Al respecto, el Dictamen de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina), no estima procedente iniciar, de oficio, procedimiento administrativo de queja respecto al asunto planteado, y con lo cual este Cuerpo Colegiado es coincidente, en razón de que precisa primeramente que por lo que hace a las manifestaciones vertidas por el C. Manuel Iracheta, Coordinador de la Policía Procesal, sin que obre algún otro medio de convicción, o cuando menos que dichas manifestaciones sean soportadas por el Juez de Control, quien a su vez hizo llegar e informe, siendo además impreciso, dado que no se menciona la fecha del acontecimiento de las situaciones a que hace referencia, de lo cual no se advierte, algún medio de convicción sólido, que por lo que hace a ello, resulte latente responsabilidad administrativa por parte del servidor judicial señalado, obrando únicamente sólo la manifestación del precitado Coordinador; por otra parte, en lo atinente a la publicación de Facebook, corre la misma suerte que el fragmento anterior, y es así porque no se tiene la certeza que sea el servidor judicial quien escribió dicha publicación y segundo, de ser del caso, no hay elemento probatorio que nos lleve a concluir que cuando menos dichas publicaciones las haya hecho desde su centro de trabajo y en horario de oficina, de ahí que se considere que lo relativo a ese tópico

no sea dable fincarle responsabilidad administrativa; por último, en lo relacionado por el Juez de Control, en el sentido de que el servidor judicial implicado escribió en una copia simple de un acuerdo, de manera manuscrita por un lado del texto relativo: *“cuando se ha visto un delito de homicidio calificado o abuso de autoridad de naturaleza culposo? ¿Cuándo? Por Dios!!!”*, haciendo alusión al posible error de redacción que guardaba el multireferido acuerdo, en el que se asentó *“... por hechos que la ley señala como de homicidio calificado y abuso de autoridad, en forma dolosa...”*, y que con lo anterior, dice el Juez, el implicado hizo escarnio del proveído relativo, siendo que él mismo lo había firmado conjuntamente con el Juez oficiante, en ese sentido, debe decirse que de lo anterior, no se desprenden elementos suficientes para considerar que el servidor judicial Rodolfo Compeán Martínez como Encargado de Sala en la época de los hechos, haya escrito la mencionada leyenda de su puño y letra, de lo que no se advierte también que haya sido en perjuicio de alguien, pues como se indica lo fue en una copia simple, de igual manera si el mismo servidor judicial implicado, signó el proveído de cuenta de alguna manera no debe entenderse, si así fuera el caso, de que fue escrito con “escarnio”, pues en todo caso, lo sería contra él mismo, de ahí que dicho segmento no arroje elementos suficientes para iniciar un procedimiento administrativo, contra el aludido administrador de sala en la época de la denuncia de los hechos. Preciado lo anterior, es evidente que ante tal situación y como lo determina la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia, este Consejo de la Judicatura, estima que no es procedente, iniciar de oficio, Procedimiento Administrativo de Queja contra el licenciado Rodolfo Compeán Martínez, en la época de los hechos, Encargado de Sala y Seguimiento de Causas de la Primera Región Judicial, con cabecera en Tula. En mérito a lo expuesto y con apoyo en los artículos 114, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política Local, 111, 115 y 122, fracción

IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el numeral 15, fracción II, del Reglamento interior del Consejo de la Judicatura, y 47, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, (aplicable al caso), lo procedente es archivar el cuaderno de antecedentes formado, como asunto concluido.----

51.- Oficio 239/2017 presentado el nueve de octubre de dos mil diecisiete, del titular de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina), mediante el cual solicita se requiera a la Magistrada de la Sala Regional Altamira, a efecto de que informe si a la fecha se emitió resolución dentro del toca CONFIDENCIAL deducido del proceso CONFIDENCIAL instruido a CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, y de ser así, remita testimonio autorizado de la sentencia de mérito, dentro del cuaderno de antecedentes 155/2017.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que lo solicitado por el titular de la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina), es con la finalidad de contar con mayores elementos para formular el Dictamen correspondiente; en consecuencia, mediante oficio solicítese respetuosamente a la Magistrada de la Sala Regional Altamira, para que, de no existir inconveniente legal, informe a este Consejo de la Judicatura, si a la fecha se emitió resolución dentro del toca **CONFIDENCIAL** deducido del proceso **CONFIDENCIAL** instruido a **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, y de ser así, remita testimonio autorizado de la sentencia de mérito, debiendo además informar el estado procesal que guarda la misma; hecho que sea lo anterior, deberá darse nueva cuenta.-----

52.- Oficio 3473/2017 presentado el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete y anexos, del licenciado Erasmo Rubén Rubio

Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del doce de septiembre pasado, dentro del cuadernillo 192/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Juzgador oficiante rindiendo el informe requerido en los términos a que alude en el oficio de cuenta y anexando copia certificada de la constancia que soporta el mismo. Por otra parte, toda vez que del informe rendido, así como de las constancias adjuntas, no se advierte irregularidad alguna, ni violación de derechos humanos por parte del juzgador, se da por concluido el presente cuadernillo y en consecuencia se ordena su archivo definitivo. En otra vertiente, con copia del informe de mérito, comuníquese el presente proveído al inconforme **CONFIDENCIAL**; para tal efecto, gírese exhorto al Presidente del Tribunal Superior del Estado de Chihuahua, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Centro Federal de Readaptación Número 9, Norte, ubicado en Carretera Panamericana, tramo Ciudad Juárez-Chihuahua, km. 338, Ciudad de Juárez, Chihuahua, Código Postal 32000, con número telefónico 016562270100, Extensión 56805, para que en auxilio de las labores de este Consejo de la Judicatura, y de encontrarlo ajustado a derecho se sirva a notificar personalmente el presente acuerdo.-----

53.- Escrito presentado el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL y anexo, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en torno a la actuación de la entonces titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, derivadas del proceso

CONFIDENCIAL que se le instruye por el delito de Homicidio

Calificado, relativo al cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo Octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y toda vez que los hechos que narra el inconforme en su ocurso de cuenta guardan similitud con los ya analizados en el presente cuaderno y en el diverso **CONFIDENCIAL**, de los cuales en su momento no se advirtió irregularidad alguna y se ordenó su archivo; en esa virtud, dígasele que deberá estarse a los proveídos emitidos en tres de mayo y veintidós de agosto del presente año, aunado a que de las constancias que integran su proceso se advierte que, por una parte, respecto a la diligencia de ampliación de declaración a cargo de **CONFIDENCIAL**, ésta se ordenó por haber sido una de las que fue desahogada sin la presencia del defensor y en cumplimiento a la ejecutoria número 167 (Ciento Sesenta y Siete) en el inciso c) pronunciada por la Sala Colegiada en Materia Penal, se ordena su desahogo y, por otra, al haber sido notificado del auto de diecisiete de junio del año que transcurre, en el cual se ordenó dar vista a las partes, respecto al cierre del periodo de instrucción, se observa que en su notificación personal se asentó *“no deseo firmar”*, además de manifestar que tenía pruebas por aportar, lo que se entiende como una negativa al cierre, de ahí que el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, fue requerido por la titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, para que aportara las pruebas y estar en posibilidad de proveer al respecto y por consecuencia dar celeridad al proceso, siendo esto lo que impide el dictado de la sentencia. Por último, se giró despacho al Juzgado Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a fin de que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique al inconforme de manera personal el presente acuerdo.-----

54.- Oficio 258/2017 presentado el tres de octubre de dos mil diecisiete, del Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado por acuerdo del veintidós de agosto pasado, derivado del escrito de la CONFIDENCIAL, por el que realiza diversas manifestaciones en torno a lo actuado dentro del expediente CONFIDENCIAL del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal de ese Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra debidamente diligenciado acorde a lo determinado por este Consejo de la Judicatura, en razón que de la constancia actuarial se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó notificada personalmente del acuerdo del veintidós de agosto del presente año, mediante diligencia del veintisiete de septiembre pasado.-----

55.- Escrito presentado el dos de octubre de dos mil diecisiete y anexos, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja administrativa en contra de los licenciados Gastón Ruíz Saldaña y Anastacio Martínez Melgoza, Juez y Secretario de Acuerdos, respectivamente, adscritos al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Cabe mencionar que mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuyo artículo primero transitorio se estableció lo siguiente: *“El presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”*, es decir, dicha

reforma entró en vigor el nueve de junio del presente año. Ahora bien, puntualizado lo anterior, conforme a los artículos 110, párrafo cuarto, 111, y 151 Ter, fracciones II, V, VII, VIII y XIII, de la invocada Ley Orgánica, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos en el escrito que se allega y tomando en cuenta que el mismo fue presentado ante este Órgano Colegiado el dos de octubre de dos mil diecisiete -posteriormente a la entrada en vigor de la citada reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado- remítase el original del escrito y anexos de cuenta, al igual que los tres juegos en copias simples que de dicho curso exhibió el compareciente, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.----

56.- Escrito presentado el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja administrativa en contra del personal del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Cabe mencionar que mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuyo artículo primero transitorio se estableció lo siguiente: *“El presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”*, es decir, dicha reforma entró en vigor el nueve de junio del presente año. Ahora bien, puntualizado lo anterior, conforme a los artículos 110, párrafo cuarto, 111, y 151 Ter, fracciones II, V, VII, VIII y XIII, de la invocada Ley Orgánica, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos en el escrito que se allega y tomando en consideración que el mismo fue presentado ante este

Órgano Colegiado el cuatro de octubre de dos mil diecisiete - posteriormente a la entrada en vigor de la citada reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado- remítase el original del escrito de cuenta a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.----

57.- Escrito presentado el tres de octubre de dos mil diecisiete y anexo, de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL, mediante el cual interponen queja administrativa en contra de la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Cabe mencionar que mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuyo artículo primero transitorio se estableció lo siguiente: *“El presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”*, es decir, dicha reforma entró en vigor el nueve de junio del presente año. Ahora bien, puntualizado lo anterior, conforme a los artículos 110, párrafo cuarto, 111, y 151 Ter, fracciones II, V, VII, VIII y XIII, de la invocada Ley Orgánica, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos en el escrito que se allega y tomando en consideración que el mismo fue presentado ante este Órgano Colegiado el tres de octubre de dos mil diecisiete -posteriormente a la entrada en vigor de la citada reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado- remítase el original del escrito de cuenta y anexo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde

investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.-----

58.- Oficio 360 presentado el seis de octubre de dos mil diecisiete y anexo, del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual remite copia certificada del acta levantada en fecha veintiocho de septiembre pasado, con motivo de la comparecencia del CONFIDENCIAL, de la que se deriva irregularidad en torno al supuesto expediente CONFIDENCIAL, radicado ante ese órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Cabe mencionar que mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuyo artículo primero transitorio se estableció lo siguiente: *“El presente decreto entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado”*, es decir, dicha reforma entró en vigor el nueve de junio del presente año. Ahora bien, puntualizado lo anterior, conforme a los artículos 110, párrafo cuarto, 111, y 151 Ter, fracciones II, V, VII, VIII y XIII, de la invocada Ley Orgánica, atendiendo a la naturaleza de los hechos expuestos en el oficio que se allega y tomando en consideración que el mismo fue presentado ante este Órgano Colegiado el seis de octubre de dos mil diecisiete -posteriormente a la entrada en vigor de la citada reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado- remítase el original del oficio de cuenta y anexo consistente en copia certificada de la constancia de fecha veintiocho de septiembre pasado, realizada por los licenciados José Miguel Moreno Castillo y Bernabé Medellín Ortiz, Secretarios de Acuerdos de las áreas Civil y Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo

Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, respectivamente, y copia simple de la supuesta sentencia definitiva dictada el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo a un Juicio Ordinario Civil promovido por **CONFIDENCIAL**, en contra de **CONFIDENCIAL** y otro, a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por otro lado, se tiene al Juzgador haciendo del conocimiento la vista dada al Agente del Ministerio Público del Procedimiento Penal Acusatorio y Oral adscrito a la Unidad General de Investigación con sede en Soto la Marina.-----

59.- Oficio JC/1246/2017 presentado el cinco de octubre de dos mil diecisiete, del licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual comunica el acuerdo emitido el dos de octubre del año en curso, dentro del expediente CONFIDENCIAL del índice de dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 14, fracción X, y 17, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se toma conocimiento de lo expuesto por el Juez oficiante. Por otra parte, instrúyase al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, a efecto de que tome las providencias necesarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia. En otra vertiente, requiérase al **CONFIDENCIAL**, a efecto de que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que quede notificado del presente proveído, informe a este Cuerpo Colegiado, las causas o motivos

por las que no rindió su dictamen ante el Juzgado mencionado, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción Plenaria de Posesión promovido por **CONFIDENCIAL** y otros, en contra de **CONFIDENCIAL**. Por último, se giró despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al perito mencionado en el domicilio señalado para ese fin.-----

60.- Oficio JC/1290/2017 presentado el nueve de octubre de dos mil diecisiete, del licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual comunica el acuerdo emitido el cinco de octubre del año en curso, dentro del expediente CONFIDENCIAL del índice de dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 14, fracción X, y 17, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se toma conocimiento de lo expuesto por el Juez oficiante. Por otra parte, instrúyase al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, a efecto de que tome las providencias necesarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia. En otra vertiente, requiérase a la licenciada **CONFIDENCIAL**, a efecto de que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que quede notificada del presente proveído, informe a este Cuerpo Colegiado, las causas o motivos por las que no ha comparecido ante el Juzgado mencionado a aceptar y protestar el cargo conferido como perito valuador en inmuebles, designada por ese Tribunal, en el expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Hipotecario, promovido por

CONFIDENCIAL, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Por último, se giró despacho al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique a la perito aludida en el domicilio que señaló para ello.-----

61.- Oficio 6814 presentado el nueve de octubre de dos mil diecisiete, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual remite la copia del diverso oficio 738/2017 del Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, por el que hace del conocimiento la radicación de la queja 92/2017/II-R interpuesta ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las documentales de cuenta fórmese el cuadernillo de antecedentes. Por otra parte, se tiene al Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos, comunicando la radicación de la queja 92/2017/II-R interpuesta por **CONFIDENCIAL**, en contra del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, derivada del expediente **CONFIDENCIAL**. Asimismo, toda vez que de los hechos expuestos en el escrito se advierte involucrado un menor de edad, por lo que obligados a promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, conforme lo dispone el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés

superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, requiérase al Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los motivos expuestos por el promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; y, se le exhorta a efecto de que atienda con prontitud lo solicitado por el Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos y envíe constancia de su cumplimiento a este Consejo de la Judicatura. Por último, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos.-----

62.- Escrito presentado el nueve de octubre de dos mil diecisiete, de la licenciada Elvira Hernández, mediante el cual refiere desahogar la vista dentro del expediente QCJE/32/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra el licenciado Raúl González Rodríguez, en la época de los hechos, Juez de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante y, de la compareciente, en su carácter de Secretaria de Acuerdos adscrita a ese órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (vigente en la época de los hechos), dígasele a la compareciente que no es procedente acordar su solicitud, ello en razón de que este Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del doce de septiembre pasado la declaró en rebeldía, esto ante la omisión de desahogar la vista dentro del término concedido para ello, por consiguiente, deberá estarse a lo ahí acordado.---

63.- Escrito presentado el nueve de octubre de dos mil diecisiete, de la licenciada Elvira Hernández, mediante el cual refiere desahogar la vista dentro del expediente QCJE/36/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra los licenciados Raúl González Rodríguez y Mario Arturo Martínez Rentería, en la época de los hechos, Jueces de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante y, de la compareciente, en su carácter de Secretaria de Acuerdos adscrita a ese órgano jurisdiccional.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (vigente en la época de los hechos), dígasele a la compareciente que no es procedente acordar su solicitud, ello en razón de que este Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del diecinueve de septiembre pasado la declaró en rebeldía, esto ante la omisión de desahogar la vista dentro del término concedido para ello, por consiguiente, deberá estarse a lo ahí acordado.-----

64.- Escrito presentado el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, del licenciado Donato Torres Zurita, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual desahoga la vista, dentro del expediente QCJE/41/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio en contra del compareciente.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en atención a que el término concedido al licenciado Donato Torres Zurita, Actuario adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, para que desahogara la vista,

comprendió del veintidós de septiembre al cuatro de octubre de dos mil diecisiete y el escrito de cuenta consta recibido el cuatro de octubre mencionado; en ese sentido, se le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que hace referencia en el ocurso de mérito. Por otra parte, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para tal fin al licenciado **CONFIDENCIAL**. Asimismo, se tiene al referido servidor judicial ofreciendo como prueba informe de autoridad a cargo de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira; probanza que en razón al cuestionamiento que se formula se encuentra relacionado a los hechos motivo de la presente queja y de los que puede tener conocimiento de acuerdo a las funciones que corresponde a dicho cargo, con fundamento en los artículos 284, 286, fracción VII, 304, 382 y 383 del Código de Procedimientos Civiles, (aplicable al caso concreto) se admite con citación de la parte contraria y considerando que se trata de una prueba por constituir, requiérase mediante oficio a la citada autoridad, para que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, informe *“si en las distintas cédulas de notificación remitidas por los juzgados de su adscripción se les identifica y asigna un folio y código de barras y en caso afirmativo, que remita para ejemplo las que considere conveniente”*. Igualmente, téngase al prenombrado servidor judicial haciendo las objeciones que hace valer en su escrito de cuenta, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. En otra vertiente, se tienen como medios probatorios por parte de este Consejo de la Judicatura, las documentales públicas consistentes en: a) oficio CA/1328/2016 recibido el ocho de noviembre de dos mil dieciséis, signado por la licenciada Asalia Ma. Castañeda Montelongo, Coordinadora de la Central de Actuarios del

Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira y anexos consistentes en copias simples relativos a los reportes generados de notificaciones pendientes por actuario, así como diversos requerimientos que la Coordinadora en mención realizó al servidor judicial Donato Torres Zurita; b) acta circunstanciada de la visita especial del dos de diciembre de dos mil dieciséis, realizada por el Visitador Judicial J. Guadalupe Antonio Medellín Reyes, en el recinto de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, remitida por el Director de Visitaduría Judicial mediante oficio VJ/00975/2016 presentado el catorce de diciembre del año pasado; c) copia certificada de diversas actuaciones que obran en los expedientes **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**; d) copia certificada de las relaciones de devoluciones de notificaciones recibidas en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial; e) copia certificada de diversas actuaciones constante de veintiún (21) fojas útiles derivadas de los expedientes **CONFIDENCIAL** concerniente al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **CONFIDENCIAL** endosatario en procuración de **CONFIDENCIAL** en contra de **CONFIDENCIAL**; **CONFIDENCIAL** del Juicio Hipotecario promovido por el **CONFIDENCIAL**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Scrap II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en contra de **CONFIDENCIAL**; **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio de Desahucio promovido por **CONFIDENCIAL** contra **CONFIDENCIAL**, a excepción del exhorto número **CONFIDENCIAL** que fueron tomadas del Sistema de Gestión Judicial que obra en el expediente electrónico de dicho exhorto remitido por el Juez Noveno de Jurisdicción concurrente del Primer Distrito Judicial con residencia en Monterrey Nuevo León, número de expediente

CONFIDENCIAL referente al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada Banco del Bajío S. A. Institución de Banca Múltiple en contra de **CONFIDENCIAL**; f) copia certificada de diversos registros de búsqueda de notificaciones, reportes de rutas en las se advierten los folios de las diligencias asignadas al actuario Donato Torres Zurita, obtenidos del sistema de gestión de dicha Central de Actuarios y evaluaciones relativas a la productividad del servidor judicial implicado, documentales que fueron allegadas por la Dirección de Visitaduría Judicial con el informe rendido mediante oficio VJ/00975/2016; y, g) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina) recibido el día veintiocho de agosto del año en curso; probanzas que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas. Así también, las documentales privadas siguientes: a) copia simple de dos registros de búsqueda de notificaciones generadas en el Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial; y, b) copias simples de reporte de entregas de trabajo al licenciado Donato Torres Zurita y agenda de asignación de diligencias, generados del Sistema de Gestión Judicial de la aludida Central de Actuarios, pruebas documentales que igualmente hiciera llegar el Director de Visitaduría Judicial con el informe rendido; probanzas que acorde a los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 329 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas. Por último, se abre una dilación para el desahogo de

pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo.-----

65.- Expediente QCJE/16/2017 formado con motivo del procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL, en contra del licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tula, Tamaulipas.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Se declara improcedente por extemporánea por una parte e infundada por otra, el procedimiento de queja interpuesto por la **CONFIDENCIAL**, contra el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tula, Tamaulipas, por los motivos y razones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución.

Segundo.- En su oportunidad archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

66.- Expediente QCJE/25/2017 formado con motivo del procedimiento de queja seguido de oficio contra las licenciadas Karla Karina Trejo Torres y Ana Victoria Enríquez Martínez, ambas en su carácter de Juez de Primera Instancia, adscritas en la época de los hechos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicotécatl, Tamaulipas.-----

Resolución: Se dictó bajo los siguientes puntos resolutivos:-----

----- **Primero.-** Es procedente, en parte, la queja seguida de oficio contra las licenciadas Karla Karina Trejo Torres y Ana Victoria Enríquez Martínez, en el desempeño de sus funciones como Jueces, adscritas, indistintamente, en el tiempo de los hechos, al Juzgado Mixto de Primera

Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas. **Segundo.-** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Tercero de la presente resolución, se declara que, por lo que hace a la licenciada Karla Karina Trejo Torres, en el desempeño como Juez, adscrita en el tiempo de los hechos, al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, incurrió en falta administrativa en ejercicio de sus funciones; por otra parte, y en lo relativo a la licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, en el desempeño de sus funciones como Juez, adscrita en el tiempo de los hechos, empero, indistintamente, al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, se considera que no incurrió en falta administrativa, en términos de lo precisado en la presente Resolución. **Tercero.-** En consecuencia, se impone a la licenciada Karla Karina Trejo Torres, la sanción prevista en la fracción I del artículo 53 en relación con el diverso 56, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, vigente en la época de los hechos, consistente en Apercibimiento Privado; sanción que surtirá efectos una vez que la presente resolución quede firme, debiéndose, en su oportunidad, proceder a su ejecución; de lo anterior, el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y agregar testimonio del presente fallo al expediente personal de la servidora judicial sancionada, para que surta efectos legales. **Cuarto.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

67.- Escrito del diez de octubre de dos mil diecisiete, de Ma. Del Pilar Ruiz Aguilar, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita

licencia por el término de cinco días hábiles, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 74, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad de treinta y tres años dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, se concede a Ma. Del Pilar Ruiz Aguilar, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo por el término de cinco días hábiles, comprendido del dieciséis al veinte de octubre de dos mil diecisiete, en concepto de adicionales de vacaciones.-----

68.- Escrito del diez de octubre de dos mil diecisiete, del licenciado José Luis Rico Cázares, Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, además de que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, se concede al licenciado José Luis Rico Cázares, Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, comprendido del once al trece de octubre de dos mil diecisiete.-----

---- El Secretario Ejecutivo hace constar que los permisos listados como puntos 67 y 68 fueron tratados en asuntos generales, los cuales una vez

sometidos a la consideración del Pleno fueron aprobados por unanimidad en esta sesión.-----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a una sesión extraordinaria para las once horas del jueves doce de octubre de dos mil diecisiete, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del día de su fecha.-----

---- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo